



LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 183  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

### LICITACION PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 13.500 M2 DE MATERIALES- ADOQUINES-PARA LA CONSTRUCCION DE 14 CUADRAS DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE VILLA DOLORES.- DECRETO N°23.909.- Presupuesto Oficial: noventa y cuatro millones quinientos mil pesos (\$94.500.000,00) Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martin N°650,- se puede adquirir hasta la hora 13:00 del día Viernes 29 de Septiembre

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación Pública .....Pag. 1

#### COMUNA LA POBLACION

Resolución N° 421/2023.....Pag. 1

Resolución N° 422/2023.....Pag. 2

de 2023.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Martes 03 de Octubre de 2.023.- Apertura de las Propuestas: el día Martes 03 de Octubre de 2.023 a las 12:30 hs. en Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

3 días - N° 482631 - s/c - 25/09/2023 - BOE

## COMUNA LA POBLACIÓN

### Resolución N° 421/2023

La Población, 13 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Expediente originario N° 0378-080587/2008 del Registro del Sistema Unico de Atención al Ciudadano (SUAC) del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y el Decreto N° 1049 de fecha 06 de Setiembre de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO;

Que, atendiendo a la importancia, relevancia y utilidad del inmueble que se ha aceptado en donación a favor de La Comuna de la Población, conforme el artículo 1° antes mencionado; a continuación se transcribe el Decreto en su totalidad, a saber: "Poder EJECUTIVO, Córdoba. CÓRDOBA, -6 SEP 2021. VISTO: el Expediente N° 0378-080587/2008 del registro del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la donación a favor de la Comuna de La Población, Departamento San Javier de esta Provincia, de una fracción de terreno ubicado en dicha localidad, que según Plano de Subdivisión aprobado en Expediente N° 0100-040236/2001 por la Dirección General de Catastro, se designa como LOTE DIEZ, con una superficie total de 8.592m2, inscrita en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos con el N°127.249 y bajo Matricula N° 1.379.367 (29), a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que se acompaña la solicitud de donación efectuada por la Comuna

de La Población, manifestando su actual Jefe Comunal que en el inmueble en cuestión se construirá un Parque Temático que permitirá brindar diferentes eventos turísticos y/o culturales.

Que lucen incorporados los antecedentes registrales del predio a donar, a saber: a) El inmueble a donar formaba parte de un lote de mayor superficie de 22.263 m2, cuyo dominio adquirió la Provincia de Córdoba por prescripción adquisitiva por Decreto N° 146/1994 -Ley N° 24.477-, siendo inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 426.705, antecedente dominial de la citada Matricula N° 1.379.367 (29) y afectado a la Escuela "Manuela Cabral de Terzaga" de la localidad de La Población, b) Dicha mayor superficie fue fraccionada en dos partes: una de 8.592 m2 (lote 10) y la otra de 13.671 m2 (lote 11) conforme Plano de Subdivisión visado por la Dirección de Catastro en Expediente N° 0100-040236/2001; c) La Provincia de Córdoba cede y transfiere a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A, el mencionado lote 10 al estar incluido en el Anexo I, punto 30 de la Ley N° 9593, produciéndose la restitución de su dominio pleno a favor de la Provincia de Córdoba al dictarse la Ley N° 9999 que extrajo el inmueble en cuestión de la medida establecida por su similar N° 9593 al eliminar el punto 30 del Anexo I; todo lo cual fue materializado en Escrituras N° 83 "A" de fecha 12 de mayo de 2010 y N° 126 "A" del 1° de diciembre de 2014, labradas por la Escribanía General de Gobierno, respectivamente, quedando el fundo de que se trata bajo la órbita del Ministerio de Educación y cuya desafectación se produjo por Resolución N°188/2016 del Ministerio de Finanzas.

Que toman la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, mediante Informes Nros. 11-179/2016 y 11-361/2016, entre otros, y la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, en sentido favorable a lo propiciado. Que obra Visto Bueno del señor

Secretario General de la Gobernación.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia materializar la donación solicitada, con la correspondiente intervención de la Escribanía General de Gobierno, conforme las disposiciones de la ley N° 5004. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 19 y concordantes de la Ley N° 10.580 y su Decreto reglamentario N° 927/2019, el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Resolución N° 1130/2019 de la Secretaria General de la Gobernación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaria General de la Gobernación con el N° 339/2021, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 676/2021 y en uso de atribuciones constitucionales; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°- DÓNASE a favor de la Comuna de La Población, C.U.I.T. N° 30-66924559-5, un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Población, Pedanía San Javier, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Córdoba, que según Plano de Subdivisión aprobado en Expediente N° 0100-040236/2001 por la Dirección General de Catastro, se designa como LOTE DIEZ que mide: su lado Norte (línea C-G) 114,42 ms., lindando con Lote 11; su lado Este línea (G-F) 71,41 ms., lindando con parcela 5 de propiedad de Valdemar Skitbsted; su lado Sud (línea F-E) 131,39 ms., lindando con Parcela N° 2535-2484, propiedad de Pedro Gustavo Romero; su lado Oeste está formado por dos tramos, partiendo del vértice Sud-Oeste, el primero con rumbo Norte (línea E-D) de 5,47 ms. y el segundo, con leve inclinación Nor-Este (línea D-C) de 64,17 ms. Lindando ambos tramos con calle pública; lo cual hace una superficie total de 8.592 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos con el N° 127.249 y bajo Matrícula N° 1.379.367 (29), a nombre de la Provincia de Córdoba, empadronado en Cuenta Tributaria N° 2903-4155079/1 y Nomenclatura Catastral N° 29-03-32-01-01-005-010-000. Artículo 2°- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción del inmueble descrito en el artículo 1°, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el Registro General de la Provincia a nombre de la Comuna de La Población, previa aceptación por parte de la misma de la donación en cuestión. Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación. ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, dese intervención a la Secretaria General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO N°1049. Hay cinco firmas, de los Sres.. Juan Schiaretti, Gobernador de la Provincia de Córdoba, Silvia Rivero, Ministra de Coordinación; Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado; Julio César Comello, Secretario General de Gobernación; y Miguel Angel Garay, Jefe de División, Registros Oficiales y Expedición."

#### **LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Departamento Ejecutivo Comunal pone en conocimiento de las autoridades comunales la donación del inmueble por parte de la Provincia de Córdoba, y que hace mención el Artículo 1° del Decreto N° 1049 de fecha 06-09-2021.

**Artículo 2°.-** Que el inmueble que se recibe en donación se construirá un Parque Temático, que permitirá brindar diferentes eventos turísticos y/o culturales; no pudiéndosele dar otro destino.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, dése al Registro comunal y archívese.

Fdo: Francisco Raul Martinez (jefe comunal)  
Pedro Alfredo Sosa (tesorero)

3 días - N° 481011 - s/c - 25/09/2023 - BOE

### **Resolución N° 422/2023**

La Población, 13 de septiembre de 2023

**VISTO:** Que conforme Resolución n° 415/2023 de fecha 2 de Agosto de 2023 se le encomendó a la Lic. Maria Fernanda López, a los fines que la profesional presentará un diagnóstico socio-económico de las personas que carecen de vivienda, a los fines que esas personas puedan acceder a un lote de terreno del "BARRIO SOCIAL - 16 VIVIENDAS – COMUNA DE LA POBLACIÓN"; y previo a ello, era imprescindible determinar la real situación socio – económica de los futuros adjudicatarios;

#### **Y CONSIDERANDO;**

Que la Lic. María Fernanda LOPEZ, se avocó a realizar el estudio antes mencionado, presentó informes de cada una de las personas que pueden acceder a un lote de terreno; los que, se incorporarán como anexos a los antecedentes de cada comprador;

Que conforme contrato de cesión de derechos posesorios de fecha 19 de noviembre de 2021, entre la Comuna de la Población y el Sr. Ignacio Agustín Echenique (hoy fallecido), certificado por la Escribana Leonor Herrero Reg. N° 553, de fecha 23/11/2021, la Comuna adquirió un inmueble de una superficie total aproximada de 3.653mts. 2.;

Que por Resolución n° 350/2022 de fecha 06 de Abril de 2022, se resolvió en su Art. 1°: Crear el "BARRIO SOCIAL – COMUNA DE LA POBLACIÓN", el cual se llevará a cabo en el inmueble que se describe como: una fracción de terreno ubicada en la localidad de La Población, Ped. San Javier, dpto. San Javier, Prov. de Cba.; que se describe conforme el croquis privado, que se adjuntara en el contrato de cesión oportunamente, forma parte; confeccionado por el Ing. Civil Manzanares Ricardo R., M.P. 4426, cuyos límites y colindantes, fueron indicados y adoptados por el Cedente Ignacio Agustín ECHENIQUE, que mide y linda: con Calle Pública con Dirección Oeste-Este (Línea A-B) 11,01mts.; con calle Pública (línea B-C) 166,29mts.; con Terreno del Vendedor (línea C-D) 22,12mts.; con terreno (línea D-E) 192,40mts., con calle Pública (línea E-A), haciendo una superficie total aproximada de 3.653mts.2. Art. 2°: Encargar al Ing. Civil Manzanares Ricardo R., M.P. 4426, la agrimensura y subdivisión de dicho inmueble en dieciséis (16) lotes individuales contemplando que uno de ellos será destinado a espacio verde comunal (plazoleta)..."

Que, se encuentra perfeccionada la agrimensura y subdivisión del inmueble por el Ing. Civil Manzanares, también supra mencionada, quedando sub-dividido el terreno de una superficie de total aproximada de 3.653 mts2., en dieciséis (16) lotes individuales (para viviendas); contemplando que el lote destinado a espacio verde comunal, colinda con el lote n° 1 de 200 mts2.

#### **LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a realizar la cesión de los terrenos, que hoy se adjudican, quince (15) lotes de 200 m<sup>2</sup>

de superficie, y un (1) lote de 294m2 de que forman parte de una fracción de 3.653 ms2. de una mayor superficie que afectaría parcialmente la matrícula 1633974 (29), cuenta D.G.R. 2903-0146825/1, a tenor del Proyecto de Boleto de cesión de derechos posesorios, que forma parte integrante de la presente, al igual que el croquis de mensura y subdivisión del fraccionamiento.

**Artículo 2°.-** El pago será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° del contrato de cesión de derechos posesorios.-

**Artículo 3°.-** Los fondos ingresados con respecto a lo dispuesto por el artículo precedente, serán afectados a la partida correspondiente a Acción Social, no pudiéndosele dar otro destino.

**Artículo 4°.-** En razón de la naturaleza del fraccionamiento y destino social del mismo exceptúase a los cesionarios de cumplimentar con los

mínimos de metros establecidos en las zonificaciones establecidas en el Código de Edificación y Urbanismo; y Resoluciones vigentes.

**Artículo 5°.-** Las viviendas que se construyan serán a lo determinado a tal efecto por Código de Edificación y Urbanismo; y Resoluciones vigentes; y estarán eximidas del pago de los aforos correspondientes. Las viviendas deberán ser construidas conforme lo prevé la cláusula 8ª del boleto de cesión.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro comunal y archívese.

Fdo

ANEXO

2 días - N° 481361 - s/c - 25/09/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

